



**NORMATIVA INTERNA SOBRE PRÁCTICAS EXTERNAS
DE LA
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

(Aprobada en Junta de Centro en la sesión de 29 de Mayo de 2013)

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto.	Pág. 3
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	Pág. 3
Artículo 3. Definición.	Pág. 3
Artículo 4. Modalidades.	Pág. 3
Artículo 5. Prioridades.	Pág. 4
Artículo 6. Requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas.	Pág. 4
Artículo 7. Cobertura de seguro.	Pág. 4
Artículo 8. Horario y duración de las prácticas.	Pág. 5
Artículo 9. Régimen económico.	Pág. 5
Artículo 10. Tutorías y requisitos para ejercerlas.	Pág. 6
Artículo 11. Procedimiento de gestión hacia los alumnos.	Pág. 6
Artículo 12. Procedimiento de gestión hacia las empresas.	Pág. 7
Artículo 13. Procedimiento de gestión hacia el profesor-tutor.	Pág. 8
DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES	Pág. 8

La Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla, BOUS nº5 de 14 de septiembre de 2012, establece que es competencia de los centros la regulación de las prácticas curriculares, y las extracurriculares en el caso de que asumieran su gestión, y que para ello elaborarán una normativa interna que desarrolle determinados aspectos de la normativa general. En relación con la regulación específica de Centros que contempla dicha normativa, la Junta de Centro de la Escuela Politécnica Superior (EPS) aprobó, en la sesión de 29 de mayo de 2013, lo siguiente respecto de las prácticas externas.

Artículo 1. Objeto

La presente normativa regula los procedimientos de matrícula, plazos, oferta, convocatorias, asignación de prácticas y evaluación de las prácticas externas que se realicen en las titulaciones de grado y máster adscritas a la EPS.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en los títulos impartidos en la EPS así como a aquellos alumnos adscritos a programas y convenios internacionales.

Artículo 3. Definición

3.1. A efectos de esta normativa, debe entenderse por prácticas académicas externas aquellas actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad de Sevilla, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

3.2. Podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 4. Modalidades

Las prácticas académicas externas pueden ser curriculares y extracurriculares.

4.1. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate y son competencia directa del centro.

4.2. Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente. Serán gestionadas por la Dirección de la EPS (previa autorización del Vicerrectorado de transferencia tecnológica).

Artículo 5. Prioridades

5.1. Las prácticas curriculares tienen prioridad sobre las extracurriculares. Por tanto, no se asignará ninguna de esta segunda modalidad hasta que no se haya cubierto la demanda de matrícula de la primera.

5.2. Se procurará que los estudiantes con discapacidad puedan optar a entidades en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas, conjugando esta prioridad con lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 6. Requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas

6.1. Para la realización de las prácticas externas curriculares, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título de las enseñanzas que estuviere cursando.
- b) Estar matriculado en la asignatura correspondiente del plan de estudios.
- c) Estar registrado en la aplicación informática que se tenga dispuesta a los efectos de realización de prácticas externas cuando así lo haya dispuesto la Universidad.

6.2. Para participar en el programa de prácticas extracurriculares, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Sevilla, en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, estar matriculado en el mismo.
- c) No haber realizado prácticas con una duración igual o superior a lo establecido en la normativa.
- d) Estar registrado en la aplicación informática que se tenga dispuesta a los efectos de realización de prácticas externas cuando así lo haya dispuesto la Universidad.

Artículo 7. Cobertura de seguro

7.1. Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Sevilla tiene suscrita a tales efectos.

7.2. Para el caso de las prácticas extracurriculares, los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que será sufragado por la entidad colaboradora y tramitado por la Universidad de Sevilla.

7.3. En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil y adjuntar copia que lo acredite para la formalización de las prácticas.

Artículo 8. Horario y duración de las prácticas

8.1. La distribución horaria de las prácticas externas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. En este sentido, se establece un límite de 25 horas semanales. Cualquier duración que implique la superación de este límite requerirá adecuada justificación y autorización expresa de la Dirección de la EPS.

8.2. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, entendiéndose que un crédito ECTS equivale a una duración total de 25 horas, no pudiendo superarse el tiempo establecido en la modalidad de curricular.

8.3. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses (salvo que supongan la continuación de la modalidad curricular, en cuyo caso el computo total no podrá ser inferior a tres meses) y no superior a 6 meses, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas.

Artículo 9. Régimen económico

9.1. Las entidades colaboradoras deberán abonar a la Universidad de Sevilla una cantidad en concepto de canon de gestión. Este canon de gestión será de 0 euros en tres situaciones: a) prácticas curriculares; b) prácticas internacionales y c) prácticas en administraciones públicas. En el resto de los casos, el importe del canon de gestión será aprobado anualmente por Resolución Rectoral.

9.2. Las entidades colaboradoras pueden ofertar una bolsa o ayuda al estudio. En el caso de las prácticas extracurriculares, si la empresa oferta bolsa o ayuda al estudio, tendrá que ser al menos de 250 euros mensuales. Esta bolsa o ayuda al estudio tiene la consideración de renta del trabajo, por lo que está sujeta a retención de IRPF, y en ningún caso supone relación laboral entre la entidad y el estudiante.

9.3. Según establece el RD 1707/2011 estas prácticas no están sujetas a lo establecido por el RD 1493/2011, por lo que no tienen obligación de cotizar a la Seguridad Social.

Artículo 10. Tutorías y requisitos para ejercerlas

10.1. Todas las prácticas gestionadas por la Dirección de la EPS dispondrán de un tutor profesional (en la entidad colaboradora) y de un profesor-tutor en la EPS.

10.2. El tutor profesional será el encargado de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo al proyecto formativo.

10.3. El profesor-tutor (o tutor académico) será un profesor con docencia en la EPS, cuya actividad docente y/o investigadora esté relacionada con la actividad de la práctica o tenga responsabilidades de gestión/coordinación con la enseñanza a la que se vincula la práctica. El profesor-tutor será el encargado de elaborar el proyecto formativo de la práctica y de verificar su cumplimiento.

10.4. En el caso de las prácticas curriculares, la gestión de los grupos de prácticas y su asignación dentro del Plan de Ordenación Docente de cada curso será responsabilidad de la Dirección de la EPS.

Artículo 11. Procedimiento de gestión hacia los alumnos

11.1. Uno de los requisitos para poder realizar las prácticas curriculares es estar matriculado en la asignatura del plan de estudios a la cual se vinculan las prácticas externas. La matriculación en la citada asignatura se realizará en los mismos plazos que el resto de las asignaturas, con la particularidad de que el número de plazas disponibles será limitado y se adjudicarán por expediente académico actualizado al mes de julio correspondiente al año en cuestión, utilizando por defecto la nota media ponderada.

11.2. Desde la Dirección de la EPS se creará una lista de distribución con los correos electrónicos de los alumnos matriculados en la asignatura del plan de estudios a la cual se vinculan las prácticas externas. Además, dichos alumnos deberán enviar a la Dirección de la EPS un currículum vitae actualizado.

11.3. Hasta que la totalidad de las plazas curriculares esté cubierta, las ofertas recibidas se enviarán a la lista de distribución anteriormente comentada. Asimismo, a la empresa ofertante se le enviará el currículum vitae de los alumnos que no tengan asignada aún práctica curricular.

11.4. La Dirección de la EPS contactará con los estudiantes seleccionados para desarrollar la práctica curricular, los cuales deberán firmar el correspondiente acta de selección en el plazo de 7 días naturales desde su asignación. En caso de incumplimiento se entiende que renuncia a la práctica.

11.5. Con la firma del acta de selección, el estudiante renuncia a solicitar nuevas prácticas curriculares en el curso académico y se compromete a iniciar la práctica en los términos establecidos. A partir de este momento, si ocurriese cualquier incidencia relacionada con la práctica, el estudiante deberá informar por correo electrónico al profesor tutor y a la Dirección de la EPS.

11.6. Solo se ofertarán prácticas extracurriculares una vez se haya cubierto la totalidad de la demanda de prácticas curriculares, las cuales se publicarán, conforme vayan llegando, en la página web de la EPS y en los tablones dispuestos a tal efecto.

11.7. A aquellos alumnos que fomenten un convenio entre una entidad colaboradora y la Universidad de Sevilla se les permitirá, como excepción a la norma, la asignación de la primera plaza ofertada, bien sea curricular o extracurricular.

11.8. El estudiante puede solicitar la finalización anticipada de la práctica antes de la fecha prevista. Para ello será necesario que entregue en la secretaria del centro el modelo de solicitud de renuncia debidamente cumplimentado. Asimismo, deberá también enviarlo por correo electrónico al profesor-tutor. Para que la renuncia pueda ser efectiva, será necesario comunicación de la Dirección de la EPS o del profesor-tutor. Para casos de urgencia, contactar con la secretaria de la EPS vía telefónica. En el caso de que este hecho se produzca en una práctica curricular, la Dirección de la EPS someterá a estudio el caso con objeto de justificar la calificación de la asignatura del plan de estudios a la cual están vinculadas dichas prácticas.

11.9. Si el estudiante y la entidad colaboradora están interesados, podrán solicitar una prórroga de la práctica siempre que se cumplan los límites de duración establecidos en esta normativa. Las prácticas curriculares tienen una duración fija, por lo que en este caso, para prolongar el periodo, es necesario solicitar el tránsito a la modalidad extracurricular, cumplimentando el modelo correspondiente.

11.10. Una vez finalizada la práctica y en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma, todos los estudiantes deberán entregar en Secretaría la memoria final de evaluación y la encuesta final de evaluación de la calidad de la práctica, cumplimentando los modelos correspondientes.

Artículo 12. Procedimiento de gestión hacia las empresas

12.1. Para que una entidad colaboradora pueda ofertar plazas de prácticas externas es necesario que exista un convenio de colaboración previamente firmado entre la Universidad de Sevilla y la entidad colaboradora. Si el convenio no estuviese firmado, la entidad puede solicitar la firma del mismo entregando la documentación solicitada.

12.2. No existe un plazo fijo para que las entidades oferten plazas de prácticas, aunque deben tenerse en cuenta dos limitaciones: a) las prácticas curriculares tienen prioridad, por lo tanto no se ofertarán prácticas extracurriculares hasta que no se haya cubierto la demanda de curriculares; y b) todas las prácticas curriculares deben finalizar antes del 20 de septiembre de cada año, para evitar que una misma práctica ocupe dos cursos académicos.

12.3. La solicitud de plazas de prácticas, por parte de las entidades, se realizará mediante el modelo correspondiente convenientemente cumplimentado. Dicha solicitud deberá enviarla a la Dirección de la EPS. El modelo de solicitud es el mismo tanto para las prácticas curriculares como extracurriculares, ya que es el centro el que decidirá la modalidad en función de la ocupación de las prácticas curriculares.

12.4. Una vez finalizado el proceso de selección, la entidad colaboradora deberá firmar el acta de selección debidamente cumplimentado. De esta forma la entidad colaboradora se compromete a recibir al estudiante en los términos acordados. Cualquier incidencia relacionada con la práctica deberá ser comunicada a la mayor brevedad posible a la Dirección de la EPS, preferentemente por correo electrónico.

12.5. Si el tutor profesional lo considera conveniente, puede dar por finalizada la práctica con antelación a la fecha inicialmente prevista, enviando, preferentemente por correo electrónico, la solicitud de rescisión debidamente cumplimentada.

12.6. Una vez finalizada la práctica y en el plazo máximo de 15 días naturales, el tutor profesional deberá enviar, por correo electrónico, el informe y la encuesta final de evaluación y valoración de la práctica.

Artículo 13. Procedimiento de gestión hacia el profesor-tutor

13.1. El profesor-tutor es la persona de contacto entre la EPS y la entidad colaboradora para todas las cuestiones referentes a las prácticas externas, y debe actuar siempre en coordinación con la Dirección de la EPS.

13.2. En coordinación con el tutor profesional debe verificar que el proyecto formativo y todas las demás cuestiones se ajustan a la normativa.

13.3. Durante el periodo de realización de la práctica, el profesor-tutor debe realizar las gestiones necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento del proyecto formativo.

13.4. Una vez finalizada la práctica, y recibidas las memorias y encuestas finales por parte del estudiante y de la entidad colaboradora, deberá llevar a cabo el proceso evaluador.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

Primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Segunda. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se habilita al Director de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa.

Tercera. Entrada en vigor.

Esta normativa será de aplicación tras su aprobación por la Junta de Centro de la Escuela Politécnica Superior y el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla.